

# Contrato de Cuenta de Retiro Individual

Miembro FDIC

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

## CONTRATO IRA

### TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	CONTRATO DE CUENTA DE RETIRO INDIVIDUAL (CONTRATO IRA).....	1
III.	ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN.....	11
IV.	DIVULGACIÓN DEPÓSITOS A TÉRMINO FIJO (IRA REGULAR, POPULAR ROTH IRA Y EXENTA POPULAR).....	16
V.	DIVULGACIÓN DEPÓSITO STOCK MARKET (IRA DEDUCIBLE / ROTH IRA NO DEDUCIBLE) .....	16
VI.	SERVICIO DE TELEPAGO (IRA AHORRO).....	20

## I. INTRODUCCIÓN

Este documento contiene los términos y condiciones que rigen la apertura y mantenimiento de las Cuentas de Retiro Individual o *Individual Retirement Accounts* por sus siglas en inglés (IRAs) en el Banco Popular de Puerto Rico (el Banco). Este documento describe las alternativas para la inversión de las mismas. También se incluyen las divulgaciones que requiere el reglamento sobre Cuentas IRA, emitido por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.

El Cliente, al firmar los documentos de apertura y establecer su IRA con el Banco, reconoce y acuerda que su relación contractual con el Banco estará sujeta a los términos y condiciones de este documento.

En este documento la palabra "Banco" se refiere al Banco Popular de Puerto Rico. La palabra "Cliente" se refiere a la persona que establece una IRA Banco Popular y a sus representantes legales. El término "Día Laborable de la Bolsa de Valores" significa cualquier día (excepto sábado, domingo y días feriados) en que los mercados de valores de Nueva York y Chicago estén abiertos al público para transacciones de intercambio de valores. El término "Fecha de Transacción" significa la fecha en que se procesa la aportación que se recibe del Cliente. El término "Fecha de Efectividad" significa la fecha en que es efectiva la transacción de la aportación o depósito recibido del Cliente. El término "IRA" significa una Cuenta de Retiro Individual Deducible (que en el Banco se conoce como IRA Banco Popular) o una Cuenta de Retiro Individual No Deducible (que en el Banco se conoce como Roth IRA), establecida por el Cliente con el Banco.

## II. CONTRATO DE CUENTA DE RETIRO INDIVIDUAL (CONTRATO IRA)

### A. Información General

1. El reglamento sobre Cuentas IRA emitido por el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (el Reglamento) requiere que el Banco le entregue a cada Cliente que establezca una IRA con el Banco un documento de Contrato de Cuenta de Retiro Individual (Contrato IRA) en el cual se provea información general sobre la IRA.

Este Contrato IRA no tiene la intención de ser exhaustivo o concluyente, o de aplicar a una persona o situación particular, ni tiene la intención de ser un sustituto para asesoría legal o contributiva cualificada.

El Banco ha creado varios fideicomisos bajo las leyes de Puerto Rico en los que se nombra a sí mismo fiduciario con el propósito de permitir que individuos que sean residentes de Puerto Rico puedan establecer Cuentas de Retiro Individual Deducibles (la Escritura de Fideicomiso - IRA Banco Popular) o Cuentas de Retiro Individual No Deducibles (la Escritura de Fideicomiso-IRA Banco Popular No Deducible).

Mediante la firma del Contrato de IRA, un Cliente que sea un individuo residente de Puerto Rico: (1) reconoce haber recibido y tenido la oportunidad de revisar este Contrato IRA y acepta los Términos y Condiciones del mismo y (2) adopta los términos de la Escritura de Fideicomiso correspondiente a la IRA Banco Popular y/o a la Escritura de Fideicomiso - IRA Banco Popular No Deducible, según sea el tipo de IRA que establezca.

Cada IRA que establezca un Cliente se crea bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (el Código) y será independiente de toda otra IRA que establezca otro Cliente. El Cliente debe decidir cómo se van a invertir sus aportaciones escogiendo cualquiera de las opciones de inversión que el Banco hace disponible de tiempo en tiempo, sujeto a los términos y condiciones de la Escritura de Fideicomiso correspondiente, este Contrato IRA, el Anejo al Contrato de la Cuenta de Retiro Individual (Anejo IRA), las Circulares de Oferta y otros documentos de divulgación de los varios fondos de inversión colectivos y depósitos bancarios a término (las Alternativas de Inversión).

El Código reconoce dos tipos de IRA, la Cuenta de Retiro Individual Deducible y la Cuenta de Retiro Individual No Deducible. Bajo una Cuenta de Retiro

Individual Deducible, un individuo elegible puede hacer una aportación anual que puede deducir en su planilla al computar su ingreso neto tributable para propósitos de contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico en el año para el cual hace la aportación.

En la Cuenta de Retiro Individual No Deducible, que en el Banco se llama Roth IRA, un individuo elegible puede hacer una aportación anual que no es deducible del ingreso tributable pero la apreciación en valor de la cuenta no tributa si el individuo recibe los fondos de la misma en una "distribución cualificada", según se define este término más adelante.

El Código y los reglamentos bajo el mismo (los Reglamentos) contienen penalidades y restricciones diseñadas para evitar o desalentar el uso de las aportaciones que se han hecho a una IRA para propósitos que no sean el retiro o ciertos otros propósitos especificados en la Sección II.E.3.

2. Los Días Bancarios son de lunes a viernes, excluyendo los días feriados. Aunque el Banco ofrezca servicios al público algunos sábados, domingos y días feriados, éstos no se considerarán Días Bancarios. Los días y el horario de servicio están indicados en cada sucursal y los mismos están sujetos a cambio, de tiempo en tiempo, a discreción del Banco. Los servicios de Banca por Internet y TeleBanco Popular estarán disponibles para su uso las 24 horas al día durante todo el año, sujeto a la disponibilidad de las comunicaciones y a los términos de uso de estos servicios.
3. Cualquier aviso que el Banco tenga que notificar al Cliente, que sea requerido bajo los términos del Contrato IRA, se considerará efectuado al enviar el mismo a la última dirección registrada en la IRA Banco Popular del Cliente.
4. De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición del Contrato IRA, bajo cualquier ley o reglamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del gobierno de los Estados Unidos, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones.
5. Disponibilidad de Fondos o Productos - Dependiendo del día, tipo de transacción (cancelación y transferencia) y cuenta, los fondos podrían estar disponibles el mismo día, el próximo Día Bancario o luego de varios días; la demora mayor es de hasta el undécimo (11mo) día laborable luego de la transacción.  
  
En la eventualidad de que las inversiones que el Cliente seleccione no estén disponibles inmediatamente, el balance de su Cuenta, de así ser requerido por el Comisionado de Instituciones Financieras, podrá ser invertido por el fiduciario en forma combinada en un depósito a corto plazo que devengue intereses para beneficio de los clientes.
6. Transacciones con Afiliadas del Banco - El Banco, como fiduciario del fideicomiso de inversión colectivo que está disponible para la inversión de su IRA Banco Popular, podrá comprar valores u otros instrumentos de inversión del Banco, o a través de, afiliadas del Banco, incluyendo, pero sin limitarse a, Popular Securities, Inc., y Popular, Inc.
7. Cálculo del Rendimiento del Fideicomiso de Inversión Colectivo - El rendimiento real de una inversión en un Fideicomiso de Inversión Colectivo solamente puede determinarse después de la redención de las Unidades del Fideicomiso y al comparar los recaudos con la cantidad originalmente invertida. El estado de cuenta enviado trimestral y anualmente por el Banco refleja el "rendimiento interino" de su inversión, que representa el valor neto de los activos de las Unidades del Fideicomiso que usted mantiene por el período. Este "rendimiento interino" es un estimado basado en el agregado del valor neto de los activos de las Unidades del Fideicomiso mantenido en su cuenta, comparado con el valor neto de los activos al momento de la suscripción al Fideicomiso. El rendimiento real o final podrá ser mayor o menor al "rendimiento interino".

8. El Banco se reserva el derecho de enmendar los términos y condiciones aquí establecidos en cualquier momento. Excepto que otro término se establezca en este documento, o por Ley o reglamento, dichas enmiendas podrán ser efectivas tan pronto sean notificadas por medio de un aviso colocado en un lugar visible en las sucursales del Banco.
9. Posible Explotación Financiera a Personas de Edad Avanzada o con Impedimentos - Usted reconoce que el Banco pudiera ser requerido, por disposición de ley o reglamento aplicable, a suministrar información sobre posible explotación financiera. Por consiguiente autoriza al Banco a divulgar información tal como su nombre, dirección, firmantes en la cuenta y evidencia de patrón de transacciones a las agencias que tal ley y/o reglamento designe.

#### B. Elegibilidad

Los únicos requisitos que debe cumplir un individuo para ser elegible para establecer una IRA en el Banco son: (1) que reciba "compensación"; esto es, jornales, salarios, honorarios profesionales, ingresos de ocupaciones, comisiones de vendedores, propinas o ingresos de empleo por cuenta propia de fuentes dentro de Puerto Rico y (2) que sea un residente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El término compensación no incluye intereses, dividendos, rentas, regalías o ganancias de capital u otros ingresos que no provengan de servicios. El Banco ofrece sus IRAs exclusivamente a personas que tengan su residencia principal en Puerto Rico, por lo que el Banco no puede permitir que un individuo no residente de Puerto Rico establezca o mantenga una IRA. El Banco se reserva el derecho de terminar cualquier IRA cuando se entere que el individuo no es o deja de ser un residente de Puerto Rico.

#### C. Interés del Cliente No Transferible e Irrevocable

El dueño de una IRA no podrá transferir la titularidad de su IRA en el Banco sin perder el tratamiento contributivo favorable, excepto si la transferencia es a su ex cónyuge de conformidad con un decreto de divorcio o bajo un instrumento escrito en virtud de un divorcio. Excepto según específicamente se disponga en esta Divulgación IRA, su interés en su IRA es irrevocable e intransferible.

#### D. Aportaciones y Deducciones

##### 1. Aportación Máxima Permisible

La aportación máxima es de \$5,000 para un individuo, y \$10,000, en el caso de un matrimonio que rinde planilla conjunta.

La aportación que puede hacer el individuo o el matrimonio a una IRA está limitada a lo menor entre las cantidades máximas antes señaladas y el ingreso bruto ajustado (en el caso de individuos casados que rinden planilla conjunta, el ingreso bruto ajustado agregado) por concepto de salarios y la ganancia atribuible a profesiones u ocupaciones, para el año en el que hace la aportación (en adelante, la Cantidad Máxima Permisible).

La cantidad que el individuo o matrimonio aporte a una IRA Deducible la puede tomar como una deducción en su planilla de contribución sobre ingresos, pero no puede deducir la cantidad que aporte a una IRA No Deducible. Sin embargo, en el caso de ésta última, la apreciación en valor en la cuenta no estará sujeta a contribución si el Cliente recibe los fondos en una distribución cualificada.

El monto máximo que se puede aportar anualmente a una cuenta IRA No Deducible es la diferencia entre: (i) la Cantidad Máxima Permisible, y (ii) el monto de la cantidad, si alguna, aportadas a una IRA Deducible.

##### 2. Fecha Límite para las Aportaciones

El Cliente debe hacer sus aportaciones a una IRA para un año contributivo en particular no más tarde de la fecha prescrita por Ley para que radique

su Planilla de Contribución sobre Ingresos de Puerto Rico para dicho año (incluyendo cualquier prórroga para radicar que le conceda el Departamento de Hacienda).

#### 3. Aportaciones Excesivas

El Cliente es el único responsable de asegurarse que sus aportaciones a la IRA no excedan la Cantidad Máxima Permisible. Si hace una aportación excesiva debe notificar al Banco por escrito, antes del comienzo del tercer mes del año siguiente al año contributivo para el cual las hizo (28 de febrero para contribuyentes que rinden a base de año natural). Luego de recibir la notificación, el Banco distribuirá al Cliente dichas aportaciones excesivas y los ingresos sobre la misma (menos cualquier penalidad aplicable divulgada en este Contrato IRA y en los documentos de divulgación de cada una de las Alternativas de Inversión) en un pago de una suma global en o antes de la fecha de radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos del Cliente para el año con relación al cual hizo dicha aportación excesiva (15 de abril para contribuyentes que rinden a base de un año natural o aquella fecha posterior si el Cliente presenta a tiempo evidencia satisfactoria para el Banco de que ha obtenido una prórroga para radicar del Departamento de Hacienda).

Si el Cliente aporta una cantidad a una IRA en exceso de la Cantidad Máxima Permisible y dicho exceso, junto con el ingreso generado por dicho exceso, no se distribuye dentro del tiempo antes indicado, el balance total de la IRA se entenderá distribuido al Cliente el primer día del año en relación al cual la aportación excesiva fue hecha y estará sujeta a tributación. Dicha cantidad, además, estará sujeta a una penalidad de 10% que impone el Código por distribución prematura, según se describe más adelante.

#### 4. Edad Límite para hacer Aportaciones a una IRA Deducible

La edad hasta la cual el Cliente puede seguir haciendo aportaciones a una IRA Deducible es hasta el año contributivo en el que el Cliente cumple 74 años de edad. Luego de los 74 años de edad no podrá hacer más aportaciones a la cuenta (excepto si son aportaciones por transferencia, según se define más adelante). Esta limitación a la edad permitida para hacer aportaciones no aplica a las IRAs No Deducibles, para las cuales se pueden seguir haciendo aportaciones luego de los 74 años.

#### E. Distribuciones

##### 1. Tratamiento Contributivo de la Distribución

###### a. IRA Deducible

El Cliente puede solicitar al Banco que distribuya los fondos de sus IRAs (ya sea la IRA Deducible o la IRA No Deducible) en cualquier momento, sujeto a las disposiciones del Código. Existen también ciertas otras transacciones especificadas en el Código que se van a tratar como si en efecto el Cliente hubiera recibido una distribución de los fondos de la IRA (una distribución implícita). Vea la Sección II.E.4. más adelante.

Los fondos depositados en una IRA Deducible estarán sujetos a Contribuciones sobre Ingresos de Puerto Rico cuando se distribuyan o se entiendan distribuidos. Además, si la distribución no constituye una distribución cualificada, va a estar sujeta a la penalidad del 10% que impone el Departamento de Hacienda. Vea la Sección II.E.2. más adelante. El total distribuido correspondiente a las aportaciones y a la apreciación en valor de la cuenta, tributa a las tasas contributivas regulares, excepto bajo ciertas circunstancias según se describe más adelante.

Sujeto a las limitaciones impuestas por el Código, una distribución de intereses generados en una IRA Deducible invertida en un Depósito

a Término Fijo, emitido por el Banco, incluyendo la IRA Regular y el Depósito Stock Market IRA (según se describe en la parte III de este documento), es elegible para una exclusión de contribución sobre ingreso, corrientemente, de hasta \$2,000 dólares. El interés generado en cualquier año en exceso de la cantidad excludible de ingreso bruto pudiera tributar, a elección del Cliente a una tasa especial de 17%, que será retenida por Banco Popular. La elección deberá efectuarse con anterioridad a la distribución. Si el Cliente no elige la tasa del 17%, la distribución tributaría a las tasas ordinarias.

Si el Cliente se encuentra disfrutando de los beneficios de retiro ofrecidos por el Sistema de Retiro del Gobierno del ELA o de una de sus agencias, del Sistema de Retiro de la Judicatura o del Sistema de Retiro para Maestros y solicita una distribución total o parcial de su cuenta IRA puede elegir tributar a una tasa contributiva especial de 10% (en vez de a las tasas contributivas antes explicadas) la porción de la distribución que sea atribuible a intereses no exentos o a la apreciación en valor de la cuenta IRA. Aquella parte de la distribución atribuible al principal aportado a la cuenta tributa a las tasas regulares. El pensionado tiene que hacer la elección antes de que Banco Popular haga la distribución. Si así lo hace, el Banco Popular tiene que deducir y retener el 10% de la cantidad elegible distribuida y remitirla al Secretario de Hacienda.

Una distribución de ingreso generado por una IRA Deducible sobre inversiones hechas en el Popular Tax-Exempt Trust Fund, en el Popular Auto Retiro Trust Fund o en el Depósito a Término Fijo (Exenta Popular) y las cuales se derivan de ingresos ganados por dichos Fondos sobre inversiones exentas de contribución (pero no sobre ganancias en la disposición de dichas inversiones) se añade a la base del Cliente en su IRA Deducible (cuya base es de otra manera cero) y, por lo tanto, se excluye del ingreso bruto del Cliente al recibir la distribución.

Los cambios realizados al Código en el 2009 proveen para que varias categorías de ingreso exento e ingreso sujeto a tasas preferenciales tengan que considerarse para propósitos de Contribución Básica Alterna de individuos (CBA). Al presente, la CBA aplica con respecto a contribuyentes que sean individuos que tengan ingresos sujetos a CBA de \$75,000 o más. La tasa máxima bajo la CBA es de 20% con respecto a ingresos sujetos a CBA en exceso de \$175,000. Estas enmiendas podrían afectar la tributación de contribuyentes que reciban distribuciones de IRA's que incluyan intereses que de otra manera estarían exentos de contribución sobre ingresos regulares o que estén sujetos a tasas preferenciales. Debe consultar a su asesor financiero y/o legal para más información al respecto.

Para obtener información más detallada sobre la tributación de la distribución de ingresos generados en cada Alternativa de Inversión puesta a su disposición para inversión bajo el Fideicomiso IRA Deducible, favor de referirse al documento de divulgación de cada una de las Alternativas de Inversión.

b. IRA No Deducible (Popular Roth IRA/ Stock Market Roth IRA)

En este tipo de cuenta IRA, contrario a una cuenta IRA Deducible, las cantidades que se aportan anualmente hasta la Cantidad Máxima Permisible, no se pueden tomar como una deducción del ingreso tributable en la planilla (por lo que constituyen aportaciones después de contribuciones). Sin embargo, cuando se hace una distribución de la cuenta, la porción correspondiente a las aportaciones no tributa. La apreciación en valor e intereses generados sobre las cantidades aportadas tampoco van a tributar si son distribuciones cualificadas. Si

no es una distribución cualificada, el incremento en valor en la IRA No Deducible y los intereses acumulados tributan a las tasas normales, según explicamos en el párrafo (a) anterior, y estaría sujeta a la penalidad del 10% del Departamento de Hacienda.

Para obtener información más detallada sobre la tributación de la distribución de ingresos generados en cada Alternativa de Inversión puesta a su disposición para inversión bajo el Fideicomiso IRA No Deducible, favor de referirse al documento de divulgación de cada una de las Alternativas de Inversión.

2. Distribuciones Prematuras - Penalidad de Hacienda

Se pueden hacer distribuciones de una IRA en cualquier momento, pero cualquier cantidad distribuida, o que se entienda distribuida, estará sujeta a una penalidad de 10% impuesta por el Departamento de Hacienda, a menos que la distribución sea hecha porque el Cliente canceló su IRA durante los primeros siete (7) Días Bancarios luego de abrir su IRA, o si es una "distribución cualificada".

Una "distribución cualificada" es una distribución que se realiza después de que el Cliente cumple sesenta (60) años de edad; como consecuencia de la muerte del individuo; por incapacidad del Cliente; por una enfermedad severa, crónica, degenerativa y terminal del Cliente o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; por desempleo del Cliente; para pagar gastos de educación universitaria de los dependientes directos del Cliente; hasta la cantidad máxima de \$1,200, una vez cada seis (6) años para la compra de una computadora para los estudios de dependientes directos del cliente, hasta el segundo nivel de consanguinidad, que esté cursando estudios hasta nivel universitario; para la compra o construcción en Puerto Rico de la primera residencia principal del individuo; para la reparación o reconstrucción de la residencia principal del Cliente que haya sido afectada por fuego, huracán, terremoto o cualquier otra causa fortuita y para evitar incurrir en mora o ejecución sobre la residencia principal (incluyendo refinanciamiento), debido a la pérdida de empleo o reducción sustancial verificable de ingresos, según los requisitos del Código.

Además de lo anterior, la penalidad de Hacienda del 10% no será aplicable si el Cliente transfiera la cantidad distribuida a otra Cuenta de Retiro Individual del Cliente en una aportación por transferencia (rollover) dentro de los 60 días del Cliente haber recibido la distribución o si la distribución no constituye ingreso tributable.

El Banco retendrá la penalidad de Hacienda del 10% de una distribución, a menos que el Cliente provea evidencia satisfactoria al Banco de que la distribución está exenta de la misma. En la siguiente sección indicamos la evidencia o los documentos que el Cliente deberá proveer para estar exento de la penalidad de Hacienda por distribución prematura antes descrita. Además de las evidencias o documentos requeridos, el Cliente deberá hacer una declaración por escrito, jurada ante Notario Público. El Banco tiene disponible un documento que el cliente puede utilizar para este propósito.

3. Distribuciones Cualificadas

a. Distribución después de los 60 años de edad

A partir del momento en que el cliente cumple los sesenta (60) años de edad, puede comenzar a recibir distribuciones de su IRA sin estar sujeta a la penalidad del 10% del Departamento de Hacienda.

En el caso de una IRA Deducible, no más tarde de la fecha en que el Cliente cumple setenta y cinco (75) años de edad, éste debe notificar al Banco la forma en que desea comenzar a recibir la distribución de los fondos de su Cuenta.

Los fondos de la IRA Deducible podrán ser distribuidos en una suma global o en pagos periódicos; en pagos mensuales, semestrales, trimestrales o anuales, comenzando no más tarde del final del año en el cual el Cliente cumple setenta y cinco (75) años de edad y pagadero, durante un periodo de tiempo que no exceda la expectativa de vida del Cliente o la expectativa de vida conjunta del Cliente y del cónyuge del Cliente. No existe una edad obligatoria para comenzar a distribuir los fondos de una IRA No Deducible (Popular Roth IRA).

b. Distribuciones por Muerte del Dueño de la IRA

A la muerte de un Cliente, el balance completo en la IRA Banco Popular deberá ser distribuido al beneficiario o beneficiarios del Cliente dentro de un período de cinco años de la muerte de éste. No obstante esto, si el Cliente ha elegido recibir las distribuciones de la IRA sobre un periodo de tiempo permitido por el Código y dichas distribuciones ya han comenzado al momento de su muerte, las distribuciones continuarán a los beneficiarios, según pautadas. Si el beneficiario de un Cliente es el cónyuge sobreviviente del Cliente, la misma regla aplicará a la muerte del cónyuge sobreviviente con relación a sus beneficiarios, si las distribuciones al cónyuge sobreviviente han comenzado. Las anteriores reglas son inaplicables a un beneficiario que elige tratar el balance en la IRA del Cliente como su propia IRA.

Los beneficiarios de un Cliente o de su cónyuge sobreviviente serán aquellas personas que bajo las leyes y reglamentos aplicables sobre propiedad en común, sociedad legal de gananciales, herencia y sucesiones, tengan derecho a la IRA en el evento de la muerte del Cliente o del cónyuge sobreviviente.

Documentos requeridos:

- Acta de Defunción
- Resolución de Declaratoria de Herederos o Testamento (certificado por el Tribunal, en fecha posterior al fallecimiento, como el último otorgado por el cliente)
- Cartas testamentarias acreditando la autoridad del albacea, cuando aplique y,
- Copia de la Autorización para el retiro de fondos certificada por el Departamento de Hacienda, que incluya lo siguiente: recibo del pago de contribuciones sobre el caudal relicto o copia certificada del relevo de pago de contribuciones

c. Distribución debido a Incapacidad

Para cualificar para exención de la penalidad, el Cliente debe presentar un certificado de incapacidad, emitido únicamente por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Veteranos, la Administración de Seguro Social Federal, o cualquier junta de gobierno de un sistema de retiro establecido por ley.

d. Distribución debido a Enfermedad Severa, Crónica, Degenerativa y Terminal

Los fondos en una IRA pueden retirarse sin la penalidad del 10% de Hacienda si son usados para el tratamiento de una enfermedad severa, crónica, degenerativa y terminal del Cliente o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos, nietos, sobrinos, bisabuelos, tíos, biznietos, primos, suegros o cuñados). Para efectos de la ley, una enfermedad de este tipo es aquella cuyo efecto previsible es la pérdida de la vida o la incapacidad física permanente.

Documentos Requeridos:

El Cliente debe presentar una Declaración Jurada sobre el propósito del retiro de los fondos y una Certificación Médica que evidencie que una enfermedad severa, crónica, degenerativa y terminal fue diagnosticada a él o a un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad, cuyo efecto previsible es la pérdida de la vida o la incapacidad física permanente.

e. Distribución debido a Desempleo

Para cualificar para exención de la penalidad, el Cliente debe presentar una certificación de desempleo emitida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos con evidencia de cesantía o renuncia u otro documento similar. La certificación debe indicar que el cliente ha solicitado beneficios y cualifica para recibirlos.

f. Distribución para Cubrir los Costos de Estudios Universitarios de Dependientes Directos

Para cualificar para exención de la penalidad, el Cliente debe presentar una Certificación de la Universidad evidenciando que el dependiente directo es un estudiante regular en dicha institución o que fue aceptado para matricularse para estudiar en dicha institución. Dicha certificación deberá contener un detalle de los costos de los estudios que deberán ser pagados por el Cliente. No se hacen reembolsos de gastos ya pagados.

g. Distribución para la Adquisición o Compra de una Computadora

En caso de distribuciones para la adquisición o compra de una computadora, el Cliente deberá certificar que la cantidad a ser distribuida será utilizada para la adquisición o compra de una computadora, que no ha retirado fondos para este propósito de ninguna Cuenta de Retiro Individual en los últimos seis años y que la adquisición o compra de una computadora es para el beneficio de un dependiente hasta el segundo grado de consanguinidad, que esté cursando estudios hasta el nivel universitario. Las distribuciones están sujetas a la cantidad de retiro máxima permitida por ley o reglamento. No se hacen reembolsos de gastos.

h. Distribución debido a la Adquisición de la Primera Residencia Principal

En el caso de distribuciones para la adquisición, por primera vez, mediante la compra o construcción de una propiedad que será utilizada como la primera residencia principal del Cliente, éste deberá certificar que la cantidad a ser distribuida será utilizada para la adquisición de su primera residencia principal y que antes de la fecha de la distribución no ha sido dueño de una propiedad residencial que ha sido usada como su residencia principal. La cantidad total recibida deberá utilizarse para este propósito no más tarde del decimoquinto (15) día luego de haberse recibido dicha distribución y la cantidad del precio de compra de la residencia que ha sido pagada con fondos derivados de una IRA, así como el número de cuenta de la IRA, deberán ser indicados en la Escritura de Compraventa de dicha residencia. La tributación de la cantidad distribuida de una IRA y utilizada para la adquisición de una residencia principal es diferida hasta que el Cliente venda o transfiera dicha residencia. No se hacen reembolsos de gastos ya pagados.

Documento requerido:

- Contrato de opción de compra o,
- Contrato de Construcción especificando los costos y etapa de construcción. No se aceptan *Settlement Statements* ni *Good Faith Estimates*.

i. Distribución por Reparación o Reconstrucción de la Residencia Principal

En el caso de reparaciones o reconstrucciones de la residencia principal que haya sido afectada por fuego, huracán, terremoto, o cualquier otra causa fortuita, se le requiere al Cliente presentar las certificaciones pertinentes de las agencias de gobierno estatal o federal, que indiquen la causa fortuita del daño, y conste el importe de las pérdidas ocasionadas por dicha causa fortuita. No se hacen reembolsos de gastos.

j. Distribución para Evitar Mora / Ejecución sobre Residencia Principal

En caso de distribuciones para evitar mora/ejecución de la hipoteca (incluyendo para realizar refinanciamiento) sobre la residencia principal debido a pérdida de empleo o reducción sustancial de ingresos el Cliente debe presentar una Declaración Jurada describiendo el propósito del retiro. El Cliente podrá retirar hasta la mitad de los fondos depositados o hasta un total de \$20,000, lo que sea mayor, sin la penalidad del 10% de Hacienda. El cheque se emitirá a nombre de la institución financiera donde radique la hipoteca del cliente, según especifique la Declaración Jurada, y sujeto a cualquier otro requisito que imponga el Departamento de Hacienda.

4. Transacciones Prohibidas

El cliente no debe involucrarse en ninguna transacción relacionada con su IRA que esté en violación del Código y sus Reglamentos. Si en cualquier momento, el Cliente se involucra en una transacción prohibida, según tal término está definido en el Código y sus Reglamentos, dicha IRA del Cliente dejará de ser una Cuenta de Retiro Individual desde el primer día del año en el cual el Cliente se involucra en la transacción prohibida. El Cliente será el único responsable de cumplir con esta limitación y deberá notificar de inmediato por escrito al Banco si falla en cumplir con la misma.

5. Uso de la IRA como Colateral

Los fondos de un cliente depositados en una IRA o en los activos mantenidos en una IRA no podrán ser utilizados como garantía para un préstamo. La cantidad así utilizada se entenderá distribuida al Cliente y podrá estar sujeta a la penalidad del 10% por distribuciones prematuras descritas anteriormente. El Cliente será el único responsable de cumplir con esta limitación y deberá notificar de inmediato por escrito al Banco si falla en cumplir con esta limitación.

6. Contratos de Seguros de Vida

Ninguna parte de los fondos de una IRA podrá ser invertida parcial o totalmente en contratos de seguros de vida.

F. Aportación por Transferencia (*Rollovers*)

Las cantidades que se distribuyan de una IRA establecida por el Cliente o de un Plan de Pensión, participación en ganancias o bonificación en acciones descrito en la Sección 1165(a) del Código (el Plan Cualificado) podrán ser transferidas a otra IRA establecida por el Cliente (estas aportaciones se referirán como "Aportaciones por Transferencia" o rollovers) en una cantidad en exceso de los límites antes descritos e independientemente de la edad del Cliente.

Las Aportaciones por Transferencia, sin embargo, no serán deducibles para el año en relación al cual dichas aportaciones por transferencia fueron hechas. Si una Aportación por Transferencia es hecha por un Cliente que recibe dicha cantidad como una distribución de otra IRA o Plan Cualificado, la transferencia deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de la distribución. Si no se hace la transferencia a tiempo, la misma podrá resultar en una aportación excesiva, según discutido anteriormente en este Contrato IRA bajo "Aportaciones Excesivas", con las consecuencias adversas discutidas.

Sólo podrá hacerse una transferencia de una IRA a otra IRA en un período de un año terminado en la fecha del recibo de la distribución de la IRA que se está transfiriendo. Si una transferencia se realiza directamente entre fiduciarios de IRAs, la restricción de un año no será aplicable. Una Cuenta de Retiro Individual cuyo fideicomiso haya sido creado u organizado bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos no cualifica para hacer o recibir aportaciones por transferencia de una IRA en Puerto Rico.

Se permite que se hagan Aportaciones por Transferencia a una IRA No Deducible de: (i) una cuenta IRA Deducible (ii) distribuciones globales de Planes Cualificados por motivo de la separación de servicio del empleado (iii) de otra IRA No Deducible. También permite la conversión de una IRA Deducible a una IRA No Deducible. No se permite un rollover de una IRA No deducible a una IRA Deducible.

Aunque las Aportaciones por Transferencia (i) y (ii) o conversiones no están sujetas a las penalidades de Hacienda por distribuciones prematuras, las mismas están sujetas al pago de la contribución sobre ingreso aplicable como si hubiera habido una distribución.

Una vez transferida a una IRA No Deducible, toda apreciación en la cuenta luego de la Aportación por Transferencia o conversión no tributaría si es una distribución cualificada.

G. Cargos y Gastos

El Banco puede cobrar un cargo por el establecimiento de la cuenta y un cargo anual por la administración. Además, en cada distribución cualificada, retiro o cancelación antes del vencimiento, devoluciones de aportaciones en exceso, transferencias a otra institución elegible y distribuciones antes de los 75 años, el Banco podrá imponer un cargo por procesamiento por instrumento. Estos cargos podrán reflejarse como un gasto al computar el ingreso neto de cada IRA Banco Popular. El Banco le notificará por escrito a los clientes cuándo estos cargos serán aplicables y la cantidad de los mismos.

Podrá haber un cargo pagadero por los Fideicomisos de inversión colectivos que se hacen disponibles bajo la IRA Banco Popular al momento de la compra y/o venta de activos en dichos Fideicomisos. Este cargo podrá reflejarse como un gasto al computar el ingreso neto de cada Fideicomiso.

El Banco podrá renunciar, aumentar, o disminuir todos los cargos antes descritos y podrá añadir nuevos cargos en cualquier momento, disponiéndose que el Banco sólo pueda aumentar o añadir nuevos cargos sobre una base prospectiva.

El Banco también tendrá derecho a ser reembolsado por aquellos gastos de o relativos al Fideicomiso de IRA Banco Popular, incluyendo cargos y gastos legales, contabilidad, actuarial y otros operacionales, según cada uno de éstos sea incurrido y que no esté cubierto por los cargos antes descritos.

Los gastos (incluyendo los cargos antes descritos) que sean incurridos con relación a una IRA Banco Popular, en particular o a un grupo o tipo de IRAs Banco Popular, podrán ser cargados o asignados a esa IRA Banco Popular o Grupo o tipo de IRAs Banco Popular específico.

H. Penalidades del Banco por Retiro antes del Vencimiento del Instrumento

Además de la penalidad que impone el Departamento de Hacienda por distribuciones prematuras, el Banco puede imponer otras penalidades por retiro antes del vencimiento del instrumento en el que el Cliente haya escogido invertir los fondos. Vea la Sección III Alternativas de Inversión, la Sección IV Divulgación Depósitos a Término Fijo (IRA Regular, Popular Roth IRA y Exenta Popular), la Sección V Divulgación Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) y las Circulares de Oferta de los Fideicomisos de inversión colectivos.

El Banco puede cambiar sus penalidades por retiro antes de vencimiento de tiempo en tiempo, mediante el envío de una notificación escrita al Cliente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad del cambio. Todo cambio será

aplicable a los balances depositados o renovados con posterioridad a la fecha de efectividad de dicho cambio.

Las penalidades del Banco no aplicarán por distribución al Cliente advenir a los sesenta (60) años de edad o por razón de muerte, incapacidad o desempleo del cliente de IRA; o por una enfermedad severa, crónica, degenerativa y terminal del Cliente o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

#### I. Informes

El Banco enviará las planillas informativas en la forma y en las fechas que requiere el Código a cada Cliente y al Departamento de Hacienda cubriendo las aportaciones y/o distribuciones de su IRA Banco Popular durante el año. El Banco también enviará a cada Cliente un Estado Trimestral y Anual cubriendo las transacciones hechas con relación a la IRA Banco Popular. Dichos Informes indicarán la cantidad de cualquier aportación, distribución, retiro o transferencia hecha de o hacia una IRA Banco Popular de un Cliente o los intereses u otros créditos devengados o los cargos hechos.

#### J. Indemnización

Los Clientes deberán indemnizar y relevar al Banco de cualquiera y toda reclamación, responsabilidad y gastos (incluyendo, pero no limitándose a, honorarios de abogado) que pueda incurrir o imponerse al Banco como resultado del incumplimiento del Cliente con los términos y condiciones de la Escritura de Fideicomiso, este Contrato, el Anejo al Contrato IRA Banco Popular, las Circulares de Oferta y otros documentos de divulgación de las Alternativas de Inversión seleccionadas para la inversión, el Código y los Reglamentos.

Si usted tiene alguna pregunta sobre su elegibilidad o estatus contributivo luego de haber revisado este Contrato IRA, la Escritura de Fideicomiso, las Circulares de Oferta y otros documentos de divulgación de las Alternativas de Inversión puestas aquí a su disposición, deberá consultar con sus asesores contributivos y legales.

#### K. Notificaciones

Cualquier notificación escrita al Banco deberá ser dirigida a: Banco Popular de Puerto Rico, División de Fideicomiso (725), PO Box 362708, San Juan, Puerto Rico 00936-2708.

### III. ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN

A continuación se provee una descripción resumida de las alternativas disponibles para la inversión de su IRA Banco Popular. Para más información, favor de referirse al documento de Divulgación de los Depósitos a Término y del Popular AutoRetiro Trust Fund y a las Circulares de Oferta del Popular Tax-Exempt Trust Fund y del Popular Balanced IRA Trust Fund.

#### Depósitos a Término Fijo

##### A. IRA Regular

El depósito mínimo es quinientos dólares (\$500). Los depósitos a término están disponibles con fechas de vencimiento de un (1) año, dos (2), tres (3), cinco (5), siete (7) y diez (10) años.

##### B. Popular Roth IRA

El Depósito mínimo es quinientos dólares (\$500). Los depósitos a término están disponibles con fechas de vencimiento de un (1) año, dos (2), tres (3), cinco (5), siete (7) y diez (10) años.

##### C. Exenta Popular

El depósito mínimo es quinientos dólares (\$500). El depósito a término está disponible con fecha de vencimiento de tres (3) años.

##### D. IRA Regular, Popular Roth IRA y Exenta Popular

El Banco podrá permitir de tiempo en tiempo que el cliente cambie el término de vencimiento de un depósito a término fijo antes de la fecha de vencimiento original. La tasa de interés en un depósito a término fijo está garantizada por el término del depósito. El interés es computado diariamente basado en el balance diario y es acreditado mensualmente. A menos que el Cliente indique lo contrario, el depósito a término fijo seleccionado por el Cliente para la inversión de toda o parte de su IRA Banco Popular será renovado automáticamente al vencimiento en otro depósito a término fijo por el mismo período por el cual fue emitido, con la tasa de interés que se ofrezca en ese momento para depósitos similares con términos similares.

Los depósitos a término fijo están asegurados por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) durante el término del depósito, conforme a la reglamentación aplicable.

Si el Cliente retira cualquier parte de su IRA Banco Popular invertida en un depósito a término fijo antes del vencimiento de dicho depósito, una penalidad será impuesta por el Banco, excepto en aquellas situaciones que permita la Ley luego de cumplir con los requisitos necesarios, y el Cliente perderá una parte de la cantidad depositada.

Favor de referirse a la Divulgación de los Depósitos a Término Fijo de este documento para más información concerniente a, entre otros, la manera en que los intereses se computan y las penalidades aplicables por cancelación prematura de este tipo de depósito a término.

##### E. Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible)

El depósito mínimo es quinientos dólares (\$500). El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su absoluta discreción, un Depósito Stock Market en una cantidad en exceso a doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000). El vencimiento de un Depósito Stock Market (IRA/ Roth IRA No Deducible) es el último Día Laborable de la Bolsa de Valores del quincuagésimo noveno (59no) mes siguiente al mes de la apertura de la Cuenta. A menos que el Cliente indique lo contrario, a su vencimiento, el balance total del Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) será invertido de la siguiente manera: Stock Market IRA será renovada automáticamente al vencimiento en una Depósito a Término Fijo (IRA Regular) a cinco (5) años a la tasa de interés que el Banco ofrezca en ese momento para depósitos IRA Regular a dicho término. Stock Market Roth IRA será renovada automáticamente al vencimiento en un Depósito a Término Fijo (Popular Roth IRA) a cinco (5) años a la tasa de interés que el Banco ofrezca en ese momento para depósitos Popular Roth IRA a dicho término.

Este instrumento estará disponible durante la temporada de campaña IRA cada año. Todo depósito por concepto de transferencia externa que se reciba posterior a la campaña, será depositado en una IRA Regular de un año (1) o al instrumento que el cliente seleccione en ese momento.

La tasa de interés pagadera en un Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) es variable y se basa en cambios en el Standard & Poor's® Corporation 500 Composite Stock Price Index sobre el término del Depósito Stock Market.

El principal de su Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) está asegurado por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) durante el término del depósito, conforme a la reglamentación aplicable. Sin embargo, la parte correspondiente a intereses del Depósito Stock Market no está cubierta por el seguro de la FDIC.

Favor de referirse a la Sección V. Divulgación Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) de este documento para más información concerniente a, entre otras cosas, la manera en que el interés es computado y las penalidades aplicables para cancelaciones prematuras de este tipo de depósito de tiempo.

F. Popular AutoRetiro Trust Fund (AutoRetiro Popular)

Popular AutoRetiro Trust Fund (AutoRetiro Popular) es un fideicomiso de inversión colectivo administrado por el Banco que invierte en valores y en otros instrumentos que generan ingreso exento de contribución sobre ingresos de Puerto Rico. El principal objetivo de inversión de la AutoRetiro Popular es la preservación de capital y la acumulación de ingresos exentos de contribuciones sobre ingreso de Puerto Rico. La cantidad mínima inicial que puede ser invertida en la AutoRetiro Popular es \$250. Cantidades adicionales pueden ser invertidas en este Fondo con una aportación mínima de \$50. Una inversión en la AutoRetiro Popular será acreditada en unidades del Fideicomiso que tiene un valor de \$1.00 por unidad. Banco Popular garantiza una tasa de rendimiento (la "Tasa Garantizada") para las unidades y el valor de \$1.00 por unidad acreditada a la Cuenta IRA del Cliente. La Tasa Garantizada es determinada cada año por el Banco y aplica para el período de doce meses que comienza el primero de enero de cada año calendario hasta el próximo 31 de diciembre, a menos que Banco Popular determine lo contrario. La Tasa Garantizada será notificada a todo Cliente antes de su efectividad. El Cliente no tiene derecho a recibir ningún ingreso relacionado con las inversiones de la AutoRetiro Popular excepto la Tasa Garantizada. Cualquier ingreso de las inversiones después de pagar la Tasa Garantizada corresponde a Banco Popular como fiduciario por sus funciones de administrador y asesor de las inversiones y por garantizador de la tasa de rendimiento y las cantidades invertidas.

Aunque las inversiones en la AutoRetiro Popular no están aseguradas por la FDIC y no constituyen un depósito con, ni obligación de, el Banco o cualquiera de sus afiliadas, el Banco garantiza las cantidades invertidas y una tasa de rendimiento determinada de tiempo en tiempo por Banco Popular.

Favor de referirse al Documento de Divulgación del Popular AutoRetiro Trust Fund para más información sobre este Fondo.

G. Popular Tax-Exempt Trust Fund (IRA Doblemente Exenta)

El Popular Tax-Exempt Trust Fund (IRA Doblemente Exenta) es un fideicomiso de inversión colectivo administrado por el Banco que invierte en valores y en otros instrumentos que generan ingreso exento de contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico. El principal objetivo de inversión de la IRA Doblemente Exenta es la preservación de capital y la acumulación de ingresos exentos de contribuciones sobre ingreso de Puerto Rico. La cantidad mínima inicial que puede ser invertida en una IRA Doblemente Exenta es \$500. Cantidades adicionales podrán ser invertidas en este Fondo con una aportación mínima de \$100. Habrá un cargo inicial por el establecimiento de la cuenta, que Usted debe pagar al Banco al momento de la apertura. Este cargo de establecimiento debe pagarse mediante un cheque por separado, el cual debe acompañar la aportación inicial. Si el cargo por establecimiento no es pagado mediante un cheque por separado, el cargo será deducido de la aportación inicial, siempre y cuando no afecte la aportación mínima inicial requerida. Además, habrá un cargo anual que corresponde al fiduciario por sus funciones de administrador y asesor de las inversiones. Una penalidad por retiro será aplicada a cualquier redención de unidades (incluyendo las unidades adicionales sobre unidades existentes del Cliente) mantenidas por menos de cuatro años previo a su redención. Las penalidades por retiro durante los primeros 4 años son 0.0075 (3/4 de 1%) con respecto a las unidades aplicables de la cantidad retirada. Para determinar las penalidades por retiro, el Banco considerará la fecha en que las unidades en el Fideicomiso fueron compradas. El detalle de los cargos se indica en los documentos de apertura. El Fideicomiso tiene la intención de distribuir mensualmente todo ingreso neto de las inversiones exento de contribuciones y reinvertir automáticamente dicho ingreso para sus Clientes en unidades adicionales. Mediante la compra de unidades en el Fideicomiso, el Cliente acepta dicha reinversión automática de ingreso exento de contribuciones.

El valor neto de los activos del Fideicomiso será determinado por Banco Popular cada miércoles o si este día no es un Día Bancario, el próximo Día Bancario (cada uno será una "Fecha de Valorización"). Las suscripciones y retiros serán el

próximo Día Bancario después de la Fecha de Valorización. El precio de suscripción o redención de cada unidad del Fideicomiso será igual al valor neto de los activos del Fideicomiso dividido por el número total de unidades del Fideicomiso. El valor neto de los activos del Fideicomiso es igual al valor de los activos que se mantienen como parte del Fideicomiso menos las reservas, responsabilidades, cargos, contribuciones y otros gastos que a discreción de Banco Popular puedan cargarse al Fideicomiso. El rendimiento de una inversión en la IRA Doblemente Exenta dependerá del valor neto de los activos de las unidades en su fecha de redención y el número de unidades que corresponden a la inversión del Cliente. El número de unidades del Fideicomiso que se emiten por una suscripción será igual que la cantidad total en dólares de la inversión dividido por el valor neto de los activos de las unidades en la próxima Fecha de Valorización después que los fondos estén disponibles para efectuar la suscripción. Si la suscripción es pagada mediante cheque o giro, los fondos se consideran disponibles cuando el Banco cobra el cheque o giro.

Las inversiones en la IRA Doblemente Exenta no están aseguradas por la FDIC y no constituyen un depósito con, o una obligación de, o garantizada por el Banco o cualquiera de sus afiliadas y estarán sujetas a riesgos de inversión incluyendo la posible pérdida de la cantidad de principal invertida.

Favor de referirse a la Circular de Oferta del Popular Tax-Exempt Trust Fund para más información sobre este Fondo.

H. Popular Balanced IRA Trust Fund (Popular Balanced IRA)

El Popular Balanced IRA Trust Fund (Popular Balanced IRA) es un fideicomiso de inversión colectivo administrado por el Banco, el cual invierte en una cartera de activos diversificada. La cartera de inversiones estará compuesta por acciones de corporaciones de Puerto Rico y de Estados Unidos, Bonos del gobierno de Puerto Rico y sus dependencias, valores hipotecarios y otros instrumentos de ingreso fijo. El principal objetivo de inversión del Fondo es la apreciación de capital a largo plazo y su objetivo secundario es el de generar ingreso corriente. La cantidad mínima inicial que puede ser invertida en una Popular Balanced IRA es \$500. Cantidades adicionales podrán ser invertidas en este Fondo con una aportación mínima de \$100. Habrá un cargo inicial que Usted debe pagar al Banco al momento de la apertura. Este cargo de establecimiento debe pagarse mediante un cheque por separado, el cual debe acompañar la aportación inicial. Si el cargo por establecimiento no es pagado mediante un cheque por separado, será deducido de la aportación inicial, siempre y cuando no afecte la aportación mínima inicial requerida. Además, habrá un cargo anual que corresponde al fiduciario por sus funciones de administrador y asesor de las inversiones. Una penalidad por retiro será aplicada a cualquier redención de unidades (incluyendo las unidades adicionales sobre unidades existentes del Cliente) mantenidas por cuatro años o menos previo a su redención. La penalidad por retiro es 4% de la cantidad retirada durante el primer año y se reduce por 1% cada año hasta terminar en 0% luego de cuatro (4) años, con respecto a las unidades aplicables. Para determinar las penalidades por retiro, el Banco considerará la fecha en que las unidades en el Fideicomiso fueron compradas. El detalle de los cargos se indica en los documentos de apertura. El Fideicomiso tiene la intención de distribuir mensualmente todo ingreso neto de las inversiones exento de contribuciones y reinvertir automáticamente dicho ingreso para sus Clientes en unidades adicionales. Mediante la compra de unidades en el Fideicomiso, el Cliente acepta dicha reinversión automática de ingreso exento de contribuciones.

El valor neto de los activos del Fideicomiso será determinado por Banco Popular cada miércoles o si este día no es un Día Bancario, el próximo Día Bancario (cada uno será una "Fecha de Valorización"). Las suscripciones y retiros serán el próximo Día Bancario después de la Fecha de Valorización. El precio de suscripción o redención de cada unidad del Fideicomiso será igual al valor neto de los activos del Fideicomiso dividido por el número total de unidades del Fideicomiso. El valor neto de los activos del Fideicomiso es igual al valor de los activos que se



mantienen como parte del Fideicomiso menos las reservas, responsabilidades, cargos, contribuciones y otros gastos que a discreción de Banco Popular puedan cargarse al Fideicomiso. El rendimiento de una inversión en la Popular Balanced IRA dependerá del valor neto de los activos de las unidades en su fecha de redención y el número de unidades que corresponden a la inversión del Cliente. El número de unidades del Fideicomiso que se emiten por una suscripción será igual que la cantidad total en dólares de la inversión dividido por el valor neto de los activos de las unidades en la próxima Fecha de Valorización después que los fondos estén disponibles para efectuar la suscripción. Si la suscripción es pagada mediante cheque o giro, los fondos se consideran disponibles cuando el Banco cobra el cheque o giro.

Las inversiones en la Popular Balanced IRA no están aseguradas por la FDIC y no constituyen un depósito con, o una obligación de, o están garantizadas por el Banco o cualquiera de sus afiliadas y estarán sujetas a riesgos de inversión incluyendo la posible pérdida del principal invertido.

Favor de referirse a la Circular de Oferta del Popular Balanced IRA Trust Fund para más información sobre este Fondo.

#### I. Cambios de Inversiones

Un Cliente puede cambiar la inversión de toda o parte de su IRA Banco Popular entre las alternativas de inversión proveyéndole al Banco una notificación previa de 30 días, sujeto a las reglas abajo mencionadas. Por disposiciones de Ley, se permiten transferencias de cuentas Roth IRA únicamente si se hacen hacia otro producto Roth IRA.

Los cambios de inversiones estarán sujetos a los siguientes requisitos:

1. Las instrucciones para transferir cantidades invertidas en un Depósito a Término Fijo o en un Depósito Stock Market IRA a otro Depósito a Término Fijo o Depósito Stock Market IRA serán efectivas el primer día de negocio luego de que transcurra el período de notificación de 30 días.
2. Las instrucciones para transferir cantidades invertidas en un Depósito a Término Fijo o en un Depósito Stock Market IRA al Popular AutoRetiro Trust Fund, Popular Tax-Exempt Trust Fund, o al Popular Balanced IRA Trust Fund serán efectivas el primer día de negocio en que las unidades de dichos fondos sean vendidas luego del período de notificación de 30 días.
3. Las instrucciones para transferir cantidades invertidas en el Popular Tax-Exempt Trust Fund, en el Popular AutoRetiro Trust Fund o en el Popular Balanced IRA Trust Fund a un Depósito a Término Fijo o un Depósito Stock Market IRA serán efectivas el primer día de negocio en que las unidades de dichos fondos puedan ser redimidas luego del período de notificación de 30 días.
4. Las instrucciones para transferir cantidades invertidas en el Popular Tax-Exempt Trust Fund, en el Popular AutoRetiro Trust Fund o en el Popular Balanced IRA Trust Fund a cualesquiera de dichos Fondos serán efectivas en el primer día de negocio en que las unidades de dichos fondos puedan ser redimidas y compradas luego del período de notificación de 30 días.

Los cambios en la inversión de una IRA Banco Popular entre las Alternativas de Inversión también estarán sujetos a los términos y condiciones de cada una de las Alternativas de Inversión, según dispuesto en la Escritura de Fideicomiso del fideicomiso de inversión colectivo en particular, el Depósito a Término Fijo, el Depósito Stock Market, y según divulgado en las Circulares de Oferta y otros documentos de divulgación de las Alternativas de Inversión.

#### IV. DIVULGACIÓN DEPÓSITOS A TÉRMINO FIJO (IRA REGULAR, POPULAR ROTH IRA Y EXENTA POPULAR)

La Tasa de Rendimiento Anual divulgada (APY por sus siglas en inglés de *Annual Percentage Yield*) se basa en que se mantenga el depósito mínimo inicial requerido para cada término hasta su vencimiento.

##### A. Depósito Mínimo

El depósito mínimo inicial requerido para cada término hasta su vencimiento es quinientos dólares (\$500).

##### B. Términos y Tasa de Interés

Los términos de vencimiento de la IRA Regular, y Popular Roth IRA son: 12, 24, 36, 60, 84 y 120 meses. El término de vencimiento de la Exenta Popular es 36 meses.

La tasa de interés está garantizada por el término de cada depósito.

##### C. Cómputo de Intereses

Los intereses se computan diariamente sobre el balance diario y se acreditan mensualmente. El método utilizado para computar los intereses es el Balance Diario. Este método aplica la Tasa Periódica Diaria al Principal de la cuenta cada día.

Cuando la apertura se realiza mediante efectos (ej. cheques), los intereses comienzan a acumularse desde el Día Bancario en que se realiza la transacción.

##### D. Depósitos Adicionales

Una vez abierto el instrumento, no se permiten depósitos adicionales.

##### E. Renovación al Vencimiento

Los instrumentos se renuevan automáticamente a su vencimiento, en periodos de igual duración, a la tasa de interés vigente en el Banco al momento de la renovación. Si el vencimiento cae en un día no laborable, la fecha de vencimiento será el próximo Día Bancario, según definido anteriormente. No existen periodos de gracia en las renovaciones.

##### F. Penalidad por Retiro o Cancelación antes del Vencimiento

La penalidad aplicable por retiro o cancelación antes del vencimiento de instrumentos abiertos o renovados después del 31 de diciembre de 2002 es de 180 días de intereses. Los instrumentos abiertos o renovados en o antes de esta fecha estarán sujetos a la penalidad que estuviera vigente en ese momento.

##### G. Seguro de la FDIC

El principal y los intereses del Depósito a Término Fijo están asegurados por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) durante el término del depósito, conforme a la reglamentación aplicable.

#### V. DIVULGACIÓN DEPÓSITO STOCK MARKET (IRA DEDUCIBLE/ROTH IRA NO DEDUCIBLE)

Los términos y condiciones del Depósito Stock Market están sujetos a las leyes y reglamentos presentes y futuros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos, incluyendo, sin limitación, toda legislación y reglamentación que rijan y gobierne la cuenta IRA.

##### A. Depósitos Mínimos y Máximos

La cantidad mínima requerida para un Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) como inversión en una IRA Banco Popular es quinientos dólares (\$500). El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su entera discreción, depósitos en exceso de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000).

## B. Término y Tasa de Interés

El término de vencimiento de un Depósito Stock Market es el último Día Laborable de la Bolsa de Valores del quincuagésimo noveno (59no) mes siguiente al mes de la apertura de la Cuenta.

El Depósito Stock Market devengará intereses a una tasa variable basada en cambios en el Standard & Poor's® Corporation (S&P®) 500 Composite Price Index (el Índice S&P 500®) durante el término del Depósito Stock Market y serán computados y acreditados solamente al vencimiento. La tasa de interés real y la Tasa de Rendimiento Anual (APY) del Depósito Stock Market no pueden determinarse hasta el vencimiento.

## C. Limitación en Cuanto a Transacciones

Después de abrir un Depósito Stock Market no se podrán efectuar depósitos adicionales. Tampoco se permitirán retiros parciales del principal antes de la fecha de vencimiento.

## D. Cómputo y Pago de Intereses

### 1. Cómputo de Intereses. El Banco calculará los intereses de un Depósito Stock Market de la siguiente manera:

- a. El Valor Inicial del Índice será el valor del S&P 500® Index del Día Laborable de la Bolsa de Valores inmediatamente anterior a la fecha de apertura del instrumento (Valor Índice Inicial). En días feriados locales, el Índice a considerar será el establecido en el último día laborable del Banco. En días feriados federales, el Índice a considerar será el establecido el último Día Laborable de la Bolsa de Valores.

De ahí en adelante, se mantiene récord del S&P 500® Index a la fecha del último Día Laborable de la Bolsa de Valores de cada mes durante el término del instrumento comenzando el mes en que se hace el depósito (Valor Índice de Fin de Mes). Al vencimiento, el Banco computará el promedio de los Valores de Fin de Mes durante el término sumando los Valores de Fin de Mes del Índice y dividiendo dicha suma entre 60, para determinar el Valor Promedio del Índice. Luego se computa el aumento porcentual en el Índice S&P 500®, si hubiera alguno, tomando el Valor Promedio del Índice, restándole el Valor Índice Inicial y dividiendo este resultado entre el Valor Inicial del Índice.

El interés a pagar es el 1.25 (125%) del aumento porcentual en el Índice S&P 500® hasta un máximo de 40%, sin garantía de un rendimiento mínimo al vencimiento.

Ejemplo: Si el Valor Inicial del Índice es 900 y el promedio de los Valores de Fin de Mes del Índice durante el plazo del Depósito Stock Market es 1,150, el aumento porcentual es 27.78%, o sea:  $(1,150 - 900) / 900 = 27.78\%$ .

Siguiendo el ejemplo anterior, a la fecha de vencimiento, el Depósito Stock Market devengará un tipo de interés equivalente al siguiente cómputo:  $1.25 \times 27.78\%$ , o sea 34.73%:

$$\$3,000 \times 34.73\% = \$1,041.90$$

De manera que si había depositado \$3,000 originalmente, el valor total del Depósito Stock Market a su vencimiento sería \$4,041.90. Esto significaría que la Tasa de Rendimiento Anual para un Depósito Stock Market de cinco años sería 6.95%.

- b. Es importante indicar que ni el Valor de Fin de Mes del Índice final ni intermedio habrá de determinar el tipo de interés pagadero en el Depósito Stock Market, sino el promedio de todos estos valores.

El Depósito Stock Market paga interés simple solamente. Debido a que el cómputo y pago de los intereses ocurre solamente al vencimiento, no hay intereses compuestos. Los intereses se pagarán el segundo Día Bancario inmediatamente posterior a la fecha de vencimiento del Depósito Stock Market, salvo según indicado más adelante bajo el tema "Evento de Interrupción del Mercado".

El Banco utiliza el método de Balance Diario para computar los intereses sobre el Depósito Stock Market. Este método aplica una tasa periódica diaria al principal de la cuenta.

Cuando la apertura se realiza mediante efectos (ej. cheques), la fecha a utilizarse para establecer el cómputo de los intereses será el Día Bancario en que se realizó la apertura.

En ausencia de error manifiesto, la determinación de los intereses pagaderos sobre el Depósito Stock Market por el Banco será obligatoria y concluyente entre las partes para todo efecto.

Si el Cliente cancela el Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) antes de la fecha de vencimiento, no tendrá derecho a recibir interés alguno. Además, toda cancelación antes del vencimiento también estará sujeta a ciertas penalidades aplicables al principal, según descritas más adelante bajo el tema "Penalidades por Cancelación antes del Vencimiento".

### 2. Evento de Interrupción del Mercado

- a. En el caso de que ocurra un Evento de Interrupción del Mercado (según definido más adelante) en la fecha de cómputo de cualquier Valor de Fin de Mes del Índice (también una "Fecha de Valoración del Índice"), el Banco se reserva el derecho de determinar el Valor del Índice S&P 500® para tal Fecha de Valoración del Índice a base del Valor del Índice S&P 500® para el primero de los próximos cinco Días Laborables de la Bolsa de Valores en el cual no haya Evento de Interrupción del Mercado. En el caso de que haya un Evento de Interrupción de la Bolsa de Valores en cada una de tales fechas, entonces el quinto Día Laborable de la Bolsa de Valores será utilizado para determinar el Valor del Índice S&P 500® para tal Fecha de Valoración del Índice, no obstante el Evento de Interrupción del Mercado. En tal caso, el Banco se reserva el derecho de tomar en consideración cualquier efecto cuantificable que tal Evento de Interrupción del Mercado haya tenido sobre el Valor del Índice S&P 500®.
- b. Un Evento de Interrupción del S&P 500® significa la suspensión o la limitación material de transacciones en un número material de los valores que están incluidos en el Valor del Índice S&P 500®, valores en general en el Mercado de Valores de Nueva York, contratos de opciones relacionados al Valor del Índice S&P 500® que son vendidos en el Chicago Board Options Exchange, Inc., o contratos futuros relacionados al Valor del Índice S&P 500® que son vendidos en el Chicago Mercantile Exchange.
- c. Para el caso de que ocurra un Evento de Interrupción del Mercado en la fecha de vencimiento del Depósito Stock Market, la fecha para el pago de intereses será la del segundo Día Bancario siguiente a la fecha utilizada por el Banco para determinar el Valor Índice de Fin de Mes del Índice para tal Fecha de Valoración del Índice, según antes definido.

## E. Reducción de Principal

El balance principal del Depósito Stock Market no será reducido siempre y cuando los fondos permanezcan depositados hasta su vencimiento. Aun cuando el Valor Promedio del Índice sea menor que el Valor Inicial del Índice, no habrá reducción de su balance principal.

#### F. Penalidades por Cancelación antes del Vencimiento

1. El Cliente no debe invertir en un Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) si cree que habrá de necesitar los fondos antes del vencimiento o si anticipa que habrá de precipitar una distribución compulsoria antes del vencimiento, por razón de haber cumplido la edad de 75 años. No se permitirán retiros parciales.
2. La cancelación antes del vencimiento del depósito inicial en cualquier momento estará sujeta a penalidades sustanciales aplicables al principal. Más aún, debido a que el Depósito Stock Market no acumula intereses hasta su vencimiento, no se pagarán intereses sobre las cantidades retiradas antes del vencimiento.
3. La penalidad por retiro o cancelación antes del vencimiento aplicable a instrumentos abiertos después del 31 de diciembre de 2002 será como sigue: 30% del principal durante el primer año, 25% del principal durante el segundo año, 20% del principal durante el tercer año, 15% del principal durante el cuarto año y 10% del principal durante el quinto año, conforme a las disposiciones de la reglamentación vigente. Los instrumentos abiertos en o antes de esta fecha estarán sujetos a la penalidad que estuviera vigente al momento de la apertura.
4. Las penalidades anteriores serán adicionales a las penalidades correspondientes bajo las leyes y reglamentos de Puerto Rico por retiros prematuros de fondos de cuentas IRA. Los inversionistas deben consultar la Divulgación y las disposiciones de la IRA Banco Popular en cuanto a la aplicación de dichas penalidades, y sobre los demás términos y condiciones aplicables a todas las cuentas IRA a tenor con las leyes y los reglamentos vigentes.

#### G. Transferencias

Ningún derecho en, ni uso de, ni la evidencia de un Depósito Stock Market correspondiente, es transferible, salvo mediante una cesión debidamente otorgada por el dueño en la forma y manera que sea satisfactoria para el Banco y, en todo caso, sujeto a las restricciones impuestas por las reglas y reglamentos aplicables a las cuentas IRA.

#### H. Renovación al Vencimiento

Un Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible) no se renueva automáticamente en su fecha de vencimiento a otro Depósito Stock Market (IRA/Roth IRA No Deducible). Será invertido de la siguiente manera: Para la Stock Market IRA será renovada automáticamente al vencimiento en un Depósito a Término Fijo (IRA Regular) a cinco (5) años a la tasa de interés que el Banco ofrezca en ese momento para depósitos IRA Regular a dicho término. Para la Stock Market Roth IRA será renovada automáticamente en un Depósito a Término Fijo (Popular Roth IRA) a cinco (5) años a la tasa de interés que el Banco ofrezca en ese momento para depósitos Popular Roth IRA a dicho término.

#### I. Seguro de la FDIC

El principal de su Stock Market está asegurado por la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) durante el término del depósito, conforme a la reglamentación aplicable. Sin embargo, la parte correspondiente a intereses del Stock Market no está cubierta por el seguro de la FDIC.

#### J. Información sobre Standard and Poor's®

1. Los Depósitos Stock Market no son auspiciados, endosados, vendidos o fomentados por S&P®. S&P® no hace representación o garantía alguna, ya sea expresa o implícita, al Cliente o a los dueños de ningún Depósito Stock Market, o a ningún miembro del público con relación a la prudencia de invertir en un Depósito Stock Market o sobre la capacidad del S&P 500® Index para seguir el comportamiento general del mercado de valores. La

única relación de S&P® con el Banco es el licenciamiento al Banco de ciertas marcas registradas y razones sociales de S&P® e Índice S&P 500®, el cual se determine, compone y compute por S&P sin consideración alguna al Banco o al Depósito Stock Market. S&P® no tiene ninguna obligación de tomar en consideración las necesidades del Banco o de los dueños del Depósito Stock Market, en la determinación, composición o cómputo del Índice S&P 500®.

2. S&P® no se hace responsable por, ni ha participado en, la determinación de los precios y cantidades del Depósito Stock Market o la fecha de emisión o venta del Depósito Stock Market o por la determinación o cálculo de la ecuación que se utiliza para computar los intereses del Depósito Stock Market.

S&P® NO GARANTIZA LA EXACTITUD Y/O INTEGRIDAD DEL S&P® ÍNDICE 500 O DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO Y S&P® NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER ERROR, OMISIÓN O INTERRUPTIÓN EN EL ÍNDICE S&P 500®. S&P® NO GARANTIZA, EXPRESA O IMPLÍCITAMENTE, LOS RESULTADOS QUE FUERAN OBTENIDOS POR EL BANCO, POR NINGÚN CLIENTE O POR NINGUNA OTRA PERSONA O ENTIDAD, DEL USO DEL ÍNDICE S&P 500® O DE NINGUNA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL MISMO RELACIONADA CON LOS DERECHOS QUE LE SON CEDIDOS AL BANCO MEDIANTE CUALQUIER OTRO PROPÓSITO. S&P® NO HACE GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS, Y EXPRESAMENTE REPUDIA TODA GARANTÍA DE MERCANTIBILIDAD O APTITUD PARA PROPÓSITOS PARTICULARES RESPECTO AL ÍNDICE S&P 500® O CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO. SIN LIMITAR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, BAJO NINGÚN CONCEPTO S&P® SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS, YA SEAN ESPECIALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES (INCLUYENDO PÉRDIDA DE GANANCIAS), AÚN CUANDO SEA NOTIFICADO DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS.

## VI. SERVICIO DE TELEPAGO (IRA AHORRO)

El Cliente puede realizar aportaciones a su IRA Banco Popular mediante transferencias de fondos de su cuenta de cheques o ahorro en el Banco. Se establece que la cuenta IRA tiene que estar activa al momento de acogerse al Servicio de TelePago.

#### A. Productos Elegibles

Los productos elegibles para realizar aportaciones mediante transferencia de fondos a través de TelePago son: Popular Balanced IRA, IRA Doblemente Exenta y AutoRetiro Popular.

#### B. Aportación Mínima y Máxima

El Cliente puede realizar aportaciones al producto seleccionado desde un mínimo de \$25 hasta el máximo permitido por Ley para Cuentas IRA por año contributivo.

#### C. Limitación en Cuanto a Transacciones

Todas las aportaciones realizadas al producto IRA seleccionado aplicarán para el año contributivo en que ocurren las transferencias de fondos.

#### D. Fecha Límite de Aportaciones

El Cliente tiene desde el 2 de enero hasta el 15 de diciembre del año contributivo en el cual tomará la deducción para realizar aportaciones mediante transferencias a través del Servicio de TelePago.

#### E. Cargo

El Banco cobrará un cargo por cada transferencia que sea devuelta por insuficiencia de fondos o por cualquier otra razón permitida por ley. Dicho cargo será divulgado al Cliente al abrir la cuenta de cheques o ahorro o al momento de acogerse al Servicio de TelePago, según se establece en el Contrato de Cuentas de Depósito o el Contrato de TelePago.

F. Informe

El Banco emitirá a fin de año una Declaración Informativa al Cliente evidenciando las aportaciones a la IRA Banco Popular, la cual podrá acompañar con su Planilla de Contribución sobre Ingresos.

G. Otras condiciones aplicables

1. Toda transacción realizada a través del Servicio TelePago se regirá, además, por las disposiciones establecidas en el Contrato de TelePago.
2. El Banco puede, a su discreción, modificar la lista de productos elegibles, cantidad de aportación y limitación en cuanto a transacciones.